



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, revisada la providencia adiada del 09 de noviembre de 2023, se advierte que por error del juzgado se nombró Curador Ad litem para representar dentro del proceso al señor **JAIME ANTONIO ISAZA MÚNERA**, siendo éste el demandante, por lo que lo correcto es nombrar Curador ad litem de la demandada **JESSICA LORENA ARENAS GUTIERREZ**.

Calarcá Quindío, 20 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00149-00**
Interlocutorio. 2375

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JAIME ANTONIO ISAZA MÚNERA
DEMANDADO	: JESSICA LORENA ARENAS GUTIERREZ
AUTO	: CORRIGE PROVIDENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, revisada la providencia adiada del 09 de noviembre de 2023, se pudo constatar que por error del juzgado, en dicha providencia se nombra al abogado **HERNAN HERRERA GIRALDO** como curador Ad Litem de JAIME ANTONIO ISAZA MÚNERA siendo éste el demandante, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso corregir dicho yerro y en consecuencia, designar como curador Ad Litem de la demandada **JESSICA LORENA ARENAS GUTIERREZ**, al abogado HERNAN HERRERA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.400.161 de Calarcá Quindío y portador de la tarjeta profesional Nro. 25.454 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial. Podrá localizarse a través del correo electrónico: herhegi@gmail.com

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 155
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40446511f81f6a40a5849ac6fb76c5a141f8a6cac1283ddd1bef33a7c4c14e6a**

Documento generado en 20/11/2023 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>